

ANUNCIO

Con fecha 16 de febrero de 2024 se dicta Resolución de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Desde la Unidad de Fomento se impulsa el expediente nº 4/2024 relativo a la selección de personal para cubrir la vacante de docente del itinerario formativo “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” en el marco del Proyecto DIPUFORM@23, en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2023 se formaliza el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención excepcional para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto DIPUFORM@23, financiado en un 100% por la Diputación Provincia de Cádiz, con el objetivo de mejorar la inserción socio-laboral de un máximo de 15 personas en situación de desempleo, a través de la ejecución de la acción formativa SSCB0211 - “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 3.

Segundo.- El 19 de octubre de 2023 se publica anuncio de Alcaldía comunicando que para la contratación del docente para la impartición de la acción formativa se estará a los resultados obtenidos en el proceso selectivo aprobado mediante Decreto de alcaldía de fecha 6 de abril de 2022, publicado en el BOP de Cádiz nº 76 de 25 de abril de 2022, y finalizado con fecha 16/08/2022, para la contratación de un docente para la impartición del itinerario formativo “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” en el marco del Proyecto “PÓRTICO – DIPUFORM@” que nunca se llegó a ejecutar y que con el citado Proyecto DIPUFORM@23 se viene a dar continuidad.

Tercero.- En tal anuncio se insertan los resultados definitivos del proceso selectivo del docente para la impartición del itinerario formativo “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” en el marco del actual Proyecto “DIPUFORM@23”, conforme al acta del Tribunal Calificador de finalización del proceso de fecha 16/08/2022:

APellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación formación académica	Puntuación cursos	PUNTAJACIÓN TOTAL
López Pascual Carmen	***4485**	6,00	0,5	2,00	8,50
Perea Madero María del Mar	***4465**	6,00	0	2,00	8,00
Macías Aparicio Rosa	***6868**	2,30	0,5	2,00	4,80

Tras las renunciaciones de las candidatas que se encuentran en primer y segundo lugar, mediante Decreto de 8 de enero de 2024 se autoriza la contratación de la 3ª candidata, Rosa Macías Aparicio con DNI ***6868** para el puesto de docente del itinerario formativo, cuyo contrato se inicia el 9 de enero de 2024.

Una vez iniciada el 2 de febrero de 2024 la acción formativa objeto del Proyecto “DIPUFORM@23”, con fecha 13 de febrero de 2024 se registra renuncia de Rosa Macías Aparicio con DNI ***6868** con fecha de efectos ese mismo día.

Cuarto.- Al no existir más candidatos para el puesto de docente en la lista de reserva, este Ayuntamiento se encuentra sin candidatos para cubrir el puesto que queda vacante y se ve en la obligación de suspender la ejecución de la acción formativa con fecha 13 de febrero de 2024, habiéndose impartido únicamente 8 de los 82 días lectivos de los que consta el curso, a razón de 5 horas diarias, y que tenía previsto finalizar el 31 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	lPxcIwdHmNwPKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcIwdHmNwPKR+ICw4EXg==			

Quinto.- Tras contactar con las administraciones implicadas en el desarrollo de la acción formativa, por un lado, la Diputación Provincial de Cádiz con quien se suscribió convenio de colaboración para la financiación del proyecto "DIPUFORM@23" y, por otro lado, la Junta de Andalucía, entidad competente para la autorización de la impartición de la acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, se concluye la urgencia por contratar un nuevo docente para continuar con la formación en el menor plazo posible, tratando así de minimizar los efectos negativos ocasionados por la interrupción en el proceso formativo de los 15 alumnos participantes.

Teniendo en cuenta que una nueva convocatoria de selección de personal con publicación en BOP se demoraría en exceso y que el convenio regulador del proyecto "DIPUFORM@23", en su cláusula octava, recoge la posibilidad de realizar un procedimiento de contratación del personal de docentes por medio de oferta pública de empleo en el SAE. Se propone por esta Unidad la solución de proceder a la nueva selección de dicho docente a través de dicho sistema por los motivos expuestos. Para ello se determinarán las funciones, los requisitos, documentación a presentar, criterios de valoración, plazos y demás fases del proceso de selección tomando como referencia el contenido de las Bases citadas que regularon el anterior proceso selectivo.

Visto y leído el informe jurídico emitido por el Área de la Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2024.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la presente, **RESUELVO**:

PRIMERO: Avocar por razones de urgencia las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 14 de julio de 2023, dando cuenta de la presente Resolución a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO: Remitir al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de un puesto de docente del itinerario formativo "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" en el marco del Proyecto DIPUFORM@23, con las mismas características del puesto que ha quedado vacante, esto es, grupo de cotización 2 y nivel A2, mediante contratación de duración determinada, a tiempo completo, vinculada a Programas de activación para el empleo desde la formalización de la contratación hasta, como máximo, un mes después de finalizado el itinerario formativo, no pudiendo exceder el período máximo de elegibilidad del gasto establecido en el Convenio de colaboración, salvo supuestos de prórroga de su vigencia, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Establecer las funciones, requisitos de admisión y criterios de valoración de las candidaturas en base a los recogidos en las bases de selección aprobadas mediante Decreto de 6 de abril de 2022 y publicado en el BOP de Cádiz nº 76 de 25 de abril de 2022, para la contratación de un docente para la impartición del itinerario formativo "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" y que se insertan a continuación:

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: FUNCIONES.

1.1.- Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dichos/as trabajadores/as en virtud de su categoría, las funciones del personal docente serían las siguientes:

- a. Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para el itinerario formativo por el que sea contratado/a.

Código Seguro De Verificación	lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==		



- b. Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto al itinerario formativo.
- c. Colaborar en la obligación de esta entidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, así como el resto de normativa aplicable por razón de la materia.
- d. Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al personal que realice funciones de gestión del proyecto.
- e. Realización de funciones de tutorización de la formación, prácticas y/o actividades de orientación que se realicen de forma transversal a lo largo del desarrollo del itinerario.
- f. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- g. Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.
- h. Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- i. Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas profesionales no laborales en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- j. Colaborar en la captación de empresas para la realización de las prácticas profesionales previstas en los itinerarios.
- k. Coordinación y colaboración con el personal del Ayuntamiento y con el personal técnico del proyecto en pro de la buena marcha del mismo.
- l. Y, en general, la realización de cualesquiera tipo de informe relacionado con su actividad profesional y/u otras funciones de colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del IEDT de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine la fecha indicada en la carta de presentación remitida por el SAE, los siguientes requisitos que se consideran indispensables y la no acreditación de los mismos por parte del/la candidato/a será motivo de exclusión del proceso selectivo:

2.1.- Generales.

1. Requisitos de Nacionalidad:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

1. Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro De Verificación	lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==		



2. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.*
3. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
4. *No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.*
5. *Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en el apartado IV del Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre.*
6. *En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.*

2.2.- Docentes en general:

Acreditar la competencia docente conforme a las prescripciones del art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, modificado por el apartado 8 del artículo 1 del R.D. 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación («B.O.E.» 21 marzo) que establece que:

“Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los

Código Seguro De Verificación	lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==		



títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

El citado Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en la disposición transitoria única «acreditación de la competencia docente» que a efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

A este respecto la Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla que “En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o al certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, de conformidad a la disposición transitoria citada, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AEC Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas
- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas”

2.3.- Docente (A2) del itinerario formativo en la especialidad Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0211).

Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad que nos ocupa, recogidos en el apartado IV del Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, concretamente:

Acreditación requerida
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes y/o superior.

Conforme a la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio “no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lPxcIwdHmNWpKR+ICw4EXg==	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Firmado Por	Página	5/10
José Manuel Ruiz Alvarado		
Observaciones		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcIwdHmNWpKR+ICw4EXg==	



acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.”

3.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario-Vocal. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos. Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno/a de los/as aspirantes.

Serán méritos puntuables:

A) La **experiencia profesional**, que se puntuará con un **máximo de 6 puntos**:

1. En general, por los servicios prestados en puestos relacionados con el ámbito de las unidades de competencia o las funciones a desarrollar (excluyendo la docencia): 0,10 puntos por mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==		



2. Por los servicios prestados como docente de la misma familia o área profesional a la que se presenta: 0,15 puntos por mes trabajado.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia profesional únicamente podrá ser objeto de valoración la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acompañada de contratos, nóminas, certificados de empresa o certificados de funciones que acrediten el tiempo, la categoría y las funciones establecidas.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Admón. Pública. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia o área profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

B) La **formación académica**, que se puntuará con un **máximo de 2 puntos**.

1. Titulaciones de las exigidas como requisitos de los aspirantes en el apartado de requisitos de los aspirantes y distintas de la necesaria para acceder al puesto: 0,5 puntos.
2. Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.
3. Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

C) Participación en **cursos, seminarios, congresos o jornadas** relacionados con el puesto al que se opta, a criterio del Tribunal calificador, y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales, que se puntuará con un **máximo de 2 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado A) de experiencia profesional. Si aún así persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado B) de formación académica y en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado C) de participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas.

CUARTO: Los aspirantes preseleccionados por el SAE deberán presentar su candidatura en el registro general del Ayuntamiento de Medina Sidonia en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la fecha indicada en la carta de presentación remitida por el SAE adjuntando:

- o Modelo de solicitud conforme al modelo normalizado (Anexo I) que se adjunta al presente Decreto.
- o Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- o Documentación acreditativa de la titulación requerida para el puesto.
- o Documentación acreditativa de la competencia docente

Código Seguro De Verificación	lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==		



- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en la fecha indicada en la carta de presentación remitida por el SAE.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II) que se adjunta al presente Decreto.

QUINTO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de **DOS días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, indicando que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no existir aspirantes excluidos o no producirse reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

SEXTO: Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.medinasidonia.com) la lista provisional de baremación en aplicación de los criterios establecidos, concediendo a los candidatos un plazo de **DOS días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará la lista definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional de baremación se elevará automáticamente a definitiva.

Para la cobertura de sustituciones y vacantes exclusivamente para el puesto ofertado se establecerá una lista de reserva, con los integrantes de la lista de candidatos que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (www.medinasidonia.com) para su general conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxcidwHmNWpKR+ICw4EXg==		



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Plaza a la que aspira:

Docente de la especialidad formativa "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" en el marco del Proyecto Dipuform@23, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):		
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para el puesto.
- Documentación acreditativa de la competencia docente
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en la fecha indicada en la carta de presentación remitida por el SAE.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

En, ade de 2.024

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	lPxciwdHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxciwdHmNWpKR+ICw4EXg==		



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I.
nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a
Docente de la especialidad formativa “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre
educativo infantil y juvenil” en el marco del Proyecto Dipuform@23, financiado en un 100% pro la
Diputación Provincial de Cádiz, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los
datos consignados en la solicitud de participación, y que reúno todas y cada una de las
condiciones exigidas en el presente proceso selectivo, comprometiéndome a probar
documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En a de de 2.024

Fdo.: _____”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha indicada
en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: José Manuel Ruiz Alvarado

Código Seguro De Verificación	lPxciwdHmNWpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/02/2024 14:28:27	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lPxciwdHmNWpKR+ICw4EXg==			